

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
SERCOTEC – TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO ZONA REZAGO, REGIÓN DEL BÍO
BÍO Código BIP 30388578-0
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC**

En Concepción, a 07 de noviembre de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, RUT 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avenida Prat N° 525 Concepción, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**"; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC**, RUT 82.174.900-K, en adelante indistintamente denominado la "Entidad Receptora", representada, según se acreditará, por su Director Regional, don **DANIEL CUEVAS FUENTEALBA**, domiciliado en calle Roosevelt N° 1618, ciudad y comuna de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por Resolución N° 211 de fecha 21 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Bio Bío, tomada de razón con fecha 24 de noviembre de 2015 por parte de Contraloría Regional del Bio Bío, se aprobó el convenio de transferencia para la ejecución del Programa "SERCOTEC – TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO ZONA REZAGO, REGIÓN DEL BÍO BÍO" Código BIP 30388578-0, celebrado entre el Gobierno Regional del Bio Bío y el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC con fecha 05 de octubre de 2015.
2. Que mediante los Oficios N° 59 de fecha 12 de junio de 2016 y N°72 de 01 de agosto de 2016, la unidad ejecutora SERCOTEC, solicitó aumento de plazo de ejecución y reevaluación por cambio de ítem para el Programa, respectivamente.
3. Que mediante Oficio N°2734 de fecha 27 de julio de 2016 el Gobierno Regional autorizó el aumento de plazo hasta el 23 de noviembre de 2017, conforme a recomendación efectuada por Acta de Contraparte Técnica de fecha 18 de julio de 2016.
4. Que conforme se da cuenta en certificado N° 5079/o21 del 04 de noviembre de 2016, el Consejo Regional acordó aprobar la reevaluación para el Programa indicado, estableciendo el cambio de ítems solicitado.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

En virtud de lo señalado precedentemente, por el presente instrumento, las partes han acordado modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 05 de octubre de 2015, en los siguientes términos.

i) Reemplácese la cláusula Cuarto, por la siguiente:

El costo total del programa es de M\$ 500.000.- (quinientos millones de pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Programa es de M\$ 500.000.- (quinientos millones de pesos), según consta en Certificado N° 5079/o21 de fecha 04 de noviembre de 2016, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro de inversión; siendo de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del Programa:

Financiamiento	Contratación del programa M\$	Consultorías M\$	Gastos Administrativos M\$	Total M\$
FNDR	408.000	76.000	16.000	500.000
TOTAL	408.000	76.000	16.000	500.000

ii) **Reemplácese** la cláusula Décimo Primero:

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 23 de noviembre de 2017 de acuerdo a lo estipulado por las partes.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente modificación empezará a regir desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

TERCERO: ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO MODIFICADO.

En lo no modificado por el presente instrumento, seguirán rigiendo las estipulaciones del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 05 de octubre de 2015.

CUARTO: COMPROMISO PRESUPUESTARIO AÑO 2016

Se deja expresamente establecido que la presente modificación no altera el monto total comprometido en el Programa y sólo se refieren a modificación de ítems del Programa.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO:

La personería de don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bio Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. y la personería de don DANIEL CUEVAS FUENTEALBA para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, como Director Regional de la Región del Bio Bío, consta en Resolución N° 9016 del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 25 de abril de 2014, y delegación de poder para celebración de contratos y convenios en escritura pública de fecha 29 de mayo de 2014, extendida ante la Titular de la Notaría Pública número treinta y siete de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número 5983-2014.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes firmantes.


DANIEL CUEVAS FUENTEALBA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BÍO


RDY / LMLN / SBL / JDO / AMQ





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"SERCOTEC – TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO
ZONA REZAGO, REGIÓN DEL BIOBÍO"
Código BIP 30388578-0**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

En Concepción, a 05 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, RUT 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "**Gobierno Regional**" o "**GORE**"; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, RUT 82.174.900-K, en adelante indistintamente denominado la "**Entidad Receptora**", representada, según se acreditará, por su Director Regional, don **DANIEL CUEVAS FUENTEALBA**, domiciliado en calle Roosevelt N° 1618, ciudad y comuna de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, por Resolución N° 221 de fecha 13 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con toma de razón el 25 de septiembre de 2015, por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, creándose el Subtítulo 33 - Transferencia de Capital, Ítem 03, Asignación 208, para el Programa "**SERCOTEC – TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO ZONA REZAGO, REGIÓN BIO-BIO**", código BIP 30388578-0.
2. Que, según consta en Certificado N° 4658/o12, de fecha 19 de junio de 2015, el Consejo Regional de la Región del Bío Bío, en Sesión Ordinaria N° 11 del 17 de junio de 2015, acordó aprobar recursos para el Programa denominado "**TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO ZONA DE REZAGO, REGIÓN BIOBIO**", código BIP 30388578, por un monto total de **M\$ 500.000.-** (quinientos millones de pesos).
3. Que, el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "**SERCOTEC – TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO ZONA REZAGO, REGIÓN DEL BIOBÍO**", código BIP 30388578-0, asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-208.

PRIMERO: OBJETO.

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones, y en el punto 5.1 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2015, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en convenir transferencia de recursos al Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, para la ejecución del Programa "**SERCOTEC – TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO ZONA REZAGO, REGIÓN DEL BIOBÍO**", código BIP 30388578-0.
- 1.2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado contenido en el "**Formulario de Postulación Programas Glosa 02 5.1**" y en el **Certificado de Recomendación Técnica N° 191**, de fecha 12 de mayo de 2015, extendido por la Unidad de Programas y Estudios, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Bío Bío.
- 1.3. Para la ejecución de dicho Programa se compromete el Gobierno Regional a transferir la suma de **M\$ 500.000.-** (quinientos millones de pesos) en los términos que más adelante se detallan.

1.4. El Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, a través de su Director Regional, acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, BENEFICIARIOS Y LOCALIZACIÓN.

2.1. Descripción.

El programa busca contribuir al esfuerzo que están realizando tanto el gobierno a nivel central como regional en apoyar a la provincia de Arauco para sacarla de su calidad de rezago. Posee las características de la oferta regular del programa Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios, y beneficiará a empresarios con más de un año de iniciación de actividades focalizados en la provincia de Arauco, estimándose apoyar a alrededor de 68 empresarios. Se apoyará con oferta subsidiada a la inversión de hasta \$6.000.000, con un aporte del empresario de a lo menos un 30% del monto del subsidio del cofinanciamiento de SERCOTEC. Podrá destinarse como máximo \$1.500.000 en un plan de gestión empresarial mientras que para el plan de inversiones se podrá utilizar hasta \$4.500.000. Este programa tiene el carácter de multisectorial, dirigido a todo tipo de empresa que realice actividades con agregación de valor, exceptuando aquellas de carácter primario, debido a que actualmente la economía de la provincia se encuentra muy concentrada en actividades primarias. No se discrimina en los sectores económicos, ya que la situación de rezago afecta a toda la economía de uno u otro modo.

2.2. Fundamento.

La Región del Biobío se ha caracterizado por tener un crecimiento notablemente inferior al crecimiento del país. Mientras el país en los últimos 22 años ha tenido un crecimiento significativo promedio del orden del 4,5% real, la Región del Biobío ha crecido en alrededor de un 40% menos, llegando a tasas promedio del orden del 3%.

Entre las provincias más afectadas se destaca justamente la provincia de Arauco, la cual tiene el triste récord de tener ciudades con algunas de las tasas de desempleo más alta del país y a su vez tener altos índices de pobreza, bajos niveles de escolaridad y rendimiento escolar. Por ello se considera que este territorio presenta fuertes condiciones de rezago productivo y que es necesario realizar una fuerte y decidida política pública que permita generar un salto productivo importante en la zona.

Problema a abordar:

- Provincia de Arauco decretada como zona de rezago.

Solución total o parcial propuesta por la iniciativa:

- Disponibilidad de financiamiento para planes de negocios.
- Asesoría especializada en la ejecución de planes de negocios.
- Desarrollar capacidades en gestión empresarial.

Componentes del Programa:

- Asesoría y capacitación para MIPES provincia de Arauco.
- Disponibilidad de financiamiento para MIPES, provincia de Arauco.

2.3. Beneficiarios..

Los beneficiarios de este programa corresponden a:

- Personas naturales mayores de 18 años y jurídicas (se excluyen las sociedades de hecho).
- Empresarios con al menos un año de iniciación de actividades.
- Empresarios dispuestos a aportar con un monto de cofinanciamiento que complemente el subsidio.
- Empresarios que desarrollan actividades en sus empresas que lleva a una mejora en la productividad.

Requisitos específicos para calificar como beneficiario de la iniciativa:

- Personas naturales mayores de 18 años y jurídicas (se excluyen las sociedades de hecho).
- Empresarios con más de 1 año de iniciación de actividades.
- Facturación de 200 UF hasta 25.000 UF anual.
- Que tributen en primera categoría, con patente municipal vigente y otros permisos sectoriales según corresponda.
- Con residencia comercial en la comuna donde funciona el negocio.
- El giro y la patente municipal de la empresa del postulante deberá ser coherente con la naturaleza del proyecto que postula y su localización territorial.

2.4. Localización.

Provincia de Arauco.

TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional **Encargado del Programa**, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un profesional **Coordinador**, quien será el responsable de mantener contacto continuo con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora, una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia, debiendo ser informado mediante oficio al Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío. Mediante el cumplimiento de esta formalidad, tanto el Coordinador como Encargado del Programa quedarán facultados para representar a la Entidad Receptora en la suscripción de los "Acuerdos Operativos" referidos en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CUARTO:

El costo total del programa es de **M\$ 500.000.-** (quinientos millones de pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Programa es de **M\$ 500.000.-** (quinientos millones de pesos), según consta en Certificado N° 4658/012 de fecha 19 de junio del 2015, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro de inversión; siendo de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del Programa:

Financiamiento	Contratación del programa M\$	Consultorías M\$	Gastos Administrativos M\$	Total M\$
FNDR	408.000	86.000	6.000	500.000
TOTAL	408.000	86.000	6.000	500.000

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado y deberá rendir un Informe documentado de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un "Informe Mensual de Gastos y Actividades" e "Informes Trimestrales de Gestión", que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del Programa deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, noventa (90) días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, transferirá al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, la suma de **M\$ 20.000.-** (veinte millones de pesos), correspondientes al 4% del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional. La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la entidad receptora.

El saldo de M\$ 480.000.- (cuatrocientos ochenta millones de pesos) del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora, al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos, y conforme a toda normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte de Gobierno Regional.

SEXO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de administración "de fondos de terceros" creada especialmente para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

SÉPTIMO:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 26, de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

Entregar al Gobierno Regional un **Comprobante de Ingreso por cada transferencia**, donde se especifique el origen del aporte y que se cumple con los demás requisitos establecidos en la cláusula anterior.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, y remitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

7.2. Informe Mensual.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, adjuntando copia totalmente legible de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Junto a este Informe Mensual de Inversión de los recursos, se deberá entregar un **Informe Mensual de Actividades** que detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas, y que deberá contener:

- i. Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- ii. El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- iii. Informe de ejecución y programación de actividades.
- iv. Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- v. Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- vi. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- vii. Cualquier otro antecedente requerido por la ficha "Informe Mensual de Gastos y Actividades".

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del mismo. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de este oficio.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Trimestral de Gestión** dentro de los quince (15) días hábiles del mes correspondiente, que deberá contener una descripción de las gestiones y actividades realizadas dentro del trimestre involucrado, y cualquier otro antecedente requerido por la ficha "**Informe Trimestral de Gasto y Actividades**"

7.4. Informe Final.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Final** que, al menos, dé cuenta de la ejecución de la totalidad del Programa, de las actividades realizadas, las dificultades experimentadas y del resultado del gasto realizado del Programa. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar los Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final, o formular las observaciones que procedan, contados desde la recepción del Informe correspondiente, lo que se comunicará por oficio. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá veinte (20) días para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado.

OCTAVO:

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile. Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora, e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobanté de depósito o transferencia.

NOVENO:

Para efectos del seguimiento de la ejecución del programa, se constituirá una Contraparte Técnica que tendrá por objeto velar por el avance efectivo de la ejecución de las actividades, conforme a lo dispuesto en las glosas presupuestarias comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y representar al Gobierno Regional en la suscripción de "Acuerdos Operativos" con la Entidad Receptora que:

- i) Establezcan expresamente el inicio y término de las actividades del Programa.
- ii) Formalicen la aceptación o negativa, por parte de la Entidad Receptora, de cualquier sugerencia, corrección o modificación que formule la Contraparte Técnica en relación al desarrollo de las actividades del programa, siempre que ello no altere lo dispuesto en el presente Convenio, ni transgreda la normativa que rija a ambas partes.
- iii) Sancionen toda solicitud que la Entidad Receptora realice respecto a la modificación en los plazos del programa y redistribución presupuestaria entre los ítems. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas modificaciones que deban ser formalizadas mediante el correspondiente acto administrativo y/o aprobación por parte del Consejo Regional de la Región del Bío Bío.

Esta Contraparte Técnica estará integrada por profesionales de Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional del Bío Bío. La modificación de cualquiera de sus integrantes deberá ser formalizada con el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 12 meses contados desde el inicio de éstas, lo que quedará consignado mediante la suscripción del "Acuerdo Operativo" correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, **noventa (90) días corridos antes del término de las actividades del Programa**. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO TERCERO:

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.

c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.

d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar, al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente el presente Convenio, la Entidad Receptora deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cualquiera de las modalidades de reintegro referidas en la Cláusula Octava del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, y el otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

DÉCIMO SEXTO:

La personería de don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don DANIEL CUEVAS FUENTEALBA para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, como Director Regional de la Región del Biobío, consta en Resolución N° 9016 del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 25 de abril de 2014, y delegación de poder para celebración de contratos y convenios en escritura pública de fecha 29 de mayo de 2014, extendida ante la Titular de la Notaría Pública número treinta y siete de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número 5983-2014.


DANIEL CUEVAS FUENTEALBA DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

RODRIGO DÍAZ WÖRNER INTENDENTE REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO

RDY/SOL/ML/JNO/JSE

Distribución

- Contraloría Regional
- SERCOTEC
- Depto. FNDR
- Depto. de Control
- Oficina de Partes





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**“SERCOTEC – TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO
ZONA REZAGO, REGIÓN DEL BIOBÍO”
Código BIP 30388578-0**

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC

En Concepción, a 05 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO**, RUT 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado **“Gobierno Regional”** o **“GORE”**; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC**, RUT 82.174.900-K, en adelante indistintamente denominado la **“Entidad Receptora”**, representada, según se acreditará, por su Director Regional, don **DANIEL CUEVAS FUENTEALBA**, domiciliado en calle Roosevelt N° 1618, ciudad y comuna de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, por Resolución N° 221 de fecha 13 de agosto de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con toma de razón el 25 de septiembre de 2015, por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, creándose el Subtítulo 33 - Transferencia de Capital, Ítem 03, Asignación 208, para el Programa **“SERCOTEC – TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO ZONA REZAGO, REGIÓN BIO-BIO”**, código BIP 30388578-0.
2. Que, según consta en Certificado N° 4658/o12, de fecha 19 de junio de 2015, el Consejo Regional de la Región del Bío Bío, en Sesión Ordinaria N° 11 del 17 de junio de 2015, acordó aprobar recursos para el Programa denominado **“TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO ZONA DE REZAGO, REGIÓN BIOBÍO”**, código BIP 30388578, por un monto total de **M\$ 500.000.-** (quinientos millones de pesos).
3. Que, el Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa **“SERCOTEC – TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO ZONA REZAGO, REGIÓN DEL BIOBÍO”**, código BIP 30388578-0, asignación presupuestaria 05-68-02-33-03-208.

PRIMERO: OBJETO.

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones, y en el punto 5.1 de la glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2015, el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío viene en convenir transferencia de recursos al Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, para la ejecución del Programa **“SERCOTEC – TRANSFERENCIA FORTALECIMIENTO MIPE ARAUCO ZONA REZAGO, REGIÓN DEL BIOBÍO”**, código BIP 30388578-0.

1.2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado contenido en el **“Formulario de Postulación Programas Glosa 02 5.1”** y en el **Certificado de Recomendación Técnica N° 191**, de fecha 12 de mayo de 2015, extendido por la Unidad de Programas y Estudios, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Bío Bío.

1.3. Para la ejecución de dicho Programa se compromete el Gobierno Regional a transferir la suma de **M\$ 500.000.-** (quinientos millones de pesos) en los términos que más adelante se detallan.

1.4. El Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, a través de su Director Regional, acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, BENEFICIARIOS Y LOCALIZACIÓN.

2.1. Descripción.

El programa busca contribuir al esfuerzo que están realizando tanto el gobierno a nivel central como regional en apoyar a la provincia de Arauco para sacarla de su calidad de rezago. Posee las características de la oferta regular del programa Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios, y beneficiará a empresarios con más de un año de iniciación de actividades focalizados en la provincia de Arauco, estimándose apoyar a alrededor de 68 empresarios. Se apoyará con oferta subsidiada a la inversión de hasta \$6.000.000, con un aporte del empresario de a lo menos un 30% del monto del subsidio del cofinanciamiento de SERCOTEC. Podrá destinarse como máximo \$1.500.000 en un plan de gestión empresarial mientras que para el plan de inversiones se podrá utilizar hasta \$4.500.000. Este programa tiene el carácter de multisectorial, dirigido a todo tipo de empresa que realice actividades con agregación de valor, exceptuando aquéllas de carácter primario, debido a que actualmente la economía de la provincia se encuentra muy concentrada en actividades primarias. No se discrimina en los sectores económicos, ya que la situación de rezago afecta a toda la economía de uno u otro modo.

2.2. Fundamento.

La Región del Biobío se ha caracterizado por tener un crecimiento notablemente inferior al crecimiento del país. Mientras el país en los últimos 22 años ha tenido un crecimiento significativo promedio del orden del 4,5% real, la Región del Biobío ha crecido en alrededor de un 40% menos, llegando a tasas promedio del orden del 3%.

Entre las provincias más afectadas se destaca justamente la provincia de Arauco, la cual tiene el triste récord de tener ciudades con algunas de las tasas de desempleo más alta del país y a su vez tener altos índices de pobreza, bajos niveles de escolaridad y rendimiento escolar. Por ello se considera que este territorio presenta fuertes condiciones de rezago productivo y que es necesario realizar una fuerte y decidida política pública que permita generar un salto productivo importante en la zona.

Problema a abordar:

- Provincia de Arauco decretada como zona de rezago.

Solución total o parcial propuesta por la iniciativa:

- Disponibilidad de financiamiento para planes de negocios.
- Asesoría especializada en la ejecución de planes de negocios.
- Desarrollar capacidades en gestión empresarial.

Componentes del Programa:

- Asesoría y capacitación para MIPES provincia de Arauco.
- Disponibilidad de financiamiento para MIPES, provincia de Arauco.

2.3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de este programa corresponden a:

- Personas naturales mayores de 18 años y jurídicas (se excluyen las sociedades de hecho).
- Empresarios con al menos un año de iniciación de actividades.
- Empresarios dispuestos a aportar con un monto de cofinanciamiento que complemente el subsidio.
- Empresarios que desarrollan actividades en sus empresas que lleva a una mejora en la productividad.

Requisitos específicos para calificar como beneficiario de la iniciativa:

- Personas naturales mayores de 18 años y jurídicas (se excluyen las sociedades de hecho).
- Empresarios con más de 1 año de iniciación de actividades.
- Facturación de 200 UF hasta 25.000 UF anual.
- Que tributen en primera categoría, con patente municipal vigente y otros permisos sectoriales según corresponda.
- Con residencia comercial en la comuna donde funciona el negocio.
- El giro y la patente municipal de la empresa del postulante deberá ser coherente con la naturaleza del proyecto que postula y su localización territorial.

2.4. Localización.

Provincia de Arauco.

TERCERO:

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional **Encargado del Programa**, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un profesional **Coordinador**, quien será el responsable de mantener contacto continuo con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora, una vez aprobado el presente Convenio de Transferencia, debiendo ser informado mediante oficio al Sr. Intendente Regional de la Región del Bío Bío. Mediante el cumplimiento de esta formalidad, tanto el Coordinador como Encargado del Programa quedarán facultados para representar a la Entidad Receptora en la suscripción de los "Acuerdos Operativos" referidos en la Cláusula Novena del presente Convenio.

CUARTO:

El costo total del programa es de **M\$ 500.000.-** (quinientos millones de pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Programa es de **M\$ 500.000.-** (quinientos millones de pesos), según consta en Certificado N° 4658/012 de fecha 19 de junio del 2015, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro de inversión; siendo de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del Programa:

Financiamiento	Contratación del programa M\$	Consultorías M\$	Gastos Administrativos M\$	Total M\$
FNDR	408.000	86.000	6.000	500.000
TOTAL	408.000	86.000	6.000	500.000

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado y deberá rendir un Informe documentado de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un "Informe Mensual de Gastos y Actividades" e "Informes Trimestrales de Gestión", que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente convenio.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos del Programa deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, noventa (90) días corridos antes del término del Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO:

El Gobierno Regional, una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, transferirá al **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, la suma de **M\$ 20.000.-** (veinte millones de pesos), correspondientes al 4% del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional. La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la entidad receptora.

El saldo de **M\$ 480.000.-** (cuatrocientos ochenta millones de pesos) del monto total del Programa aprobado por el Consejo Regional, se transferirá de acuerdo al programa de caja que presente la Entidad Receptora, al avance efectivo en la ejecución de las actividades durante el presente año o años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos, y conforme a toda normativa presupuestaria vigente que rijan la entrega de nuevos fondos por parte de Gobierno Regional.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de administración "**de fondos de terceros**" creada especialmente para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

SÉPTIMO:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 26, de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, denominado "**Transferencias a otros Servicios Públicos**", o a las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

Entregar al Gobierno Regional un **Comprobante de Ingreso por cada transferencia**, donde se especifique el origen del aporte y que se cumple con los demás requisitos establecidos en la cláusula anterior.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, y remitido dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

7.2. Informe Mensual.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de Inversión de los recursos percibidos**, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, adjuntando copia totalmente legible de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Junto a este Informe Mensual de Inversión de los recursos, se deberá entregar un **Informe Mensual de Actividades** que detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas, y que deberá contener:

- i. Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- ii. El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- iii. Informe de ejecución y programación de actividades.
- iv. Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese periodo, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- v. Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- vi. La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al Programa en el mes correspondiente.
- vii. Cualquier otro antecedente requerido por la ficha "**Informe Mensual de Gastos y Actividades**".

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u observados, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del mismo. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante oficio a la entidad receptora, la que tendrá diez (10) días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción de este oficio.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Trimestral de Gestión** dentro de los quince (15) días hábiles del mes correspondiente, que deberá contener una descripción de las gestiones y actividades realizadas dentro del trimestre involucrado, y cualquier otro antecedente requerido por la ficha "**Informe Trimestral de Gasto y Actividades**"

7.4. Informe Final.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Final** que, al menos, dé cuenta de la ejecución de la totalidad del Programa, de las actividades realizadas, las dificultades experimentadas y del resultado del gasto realizado del Programa. Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar los Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final, o formular las observaciones que procedan, contados desde la recepción del Informe correspondiente, lo que se comunicará por oficio. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá veinte (20) días para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado.

OCTAVO:

Si a la aprobación del Informe Final existen recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile. Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora, e informado al Gobierno Regional remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

NOVENO:

Para efectos del seguimiento de la ejecución del programa, se constituirá una Contraparte Técnica que tendrá por objeto velar por el avance efectivo de la ejecución de las actividades, conforme a lo dispuesto en las glosas presupuestarias comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y representar al Gobierno Regional en la suscripción de "Acuerdos Operativos" con la Entidad Receptora que:

- i) Establezcan expresamente el inicio y término de las actividades del Programa.
- ii) Formalicen la aceptación o negativa, por parte de la Entidad Receptora, de cualquier sugerencia, corrección o modificación que formule la Contraparte Técnica en relación al desarrollo de las actividades del programa, siempre que ello no altere lo dispuesto en el presente Convenio, ni transgreda la normativa que rija a ambas partes.
- iii) Sancionen toda solicitud que la Entidad Receptora realice respecto a la modificación en los plazos del programa y redistribución presupuestaria entre los ítems. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas modificaciones que deban ser formalizadas mediante el correspondiente acto administrativo y/o aprobación por parte del Consejo Regional de la Región del Bio Bío.

Esta Contraparte Técnica estará integrada por profesionales de Gobierno Regional, los que serán designados por Resolución Exenta del Sr. Intendente Regional del Bio Bío. La modificación de cualquiera de sus integrantes deberá ser formalizada con el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO:

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío puedan asistir.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 12 meses contados desde el inicio de éstas, lo que quedará consignado mediante la suscripción del "Acuerdo Operativo" correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, **noventa (90) días corridos antes del término de las actividades del Programa**. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO TERCERO:

No obstante lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar, al Gobierno Regional de la Región del Bío Bío, a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente el presente Convenio, la Entidad Receptora deberá informar detalladamente de los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, mediante cualquiera de las modalidades de reintegro referidas en la Cláusula Octava del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC, y el otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Bío Bío.

DÉCIMO SEXTO:

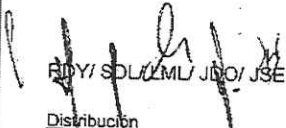
La personería de don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Bio Bío, consta en Decreto Supremo N° 670 del 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don DANIEL CUEVAS FUENTEALBA para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC, como Director Regional de la Región del Biobío, consta en Resolución N° 9016 del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 25 de abril de 2014, y delegación de poder para celebración de contratos y convenios en escritura pública de fecha 29 de mayo de 2014, extendida ante la Titular de la Notaría Pública número treinta y siete de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, repertorio número 5983-2014.



DANIEL CUEVAS FUENTEALBA
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO


RDY/SDL/LML/JNO/JSE

Distribución

- Contraloría Regional
- SERCOTEC
- Depto. FNDR
- Depto. de Control
- Oficina de Partes